



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### TORRIJOS

##### NÚMERO 1

##### EDICTO

Doña María del Mar Mateo Ortega Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Torrijos.  
Hace saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:  
Sentencia juez que la dicta: Juez Vieitez López.

Lugar: Torrijos.

Fecha: 27 de octubre de 2014.

Demandante: Uniplay S.L..

Abogado/a:

Procurador/a: María de los Angeles Pérez Robledo.

Demandado: Juana Larra Periches.

Abogado/a:

Procurador/a:

Procedimiento: Procedimiento ordinario 530 de 2010.

En Torrijos a 27 de octubre de 2014.

Vistos por mí, Angela Viéitez López, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrijos, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 530 de 2010, sobre reclamación de cantidad en los que han intervenido como parte actora Uniplay S.L representada por el Procurador de los Tribunales señora Pérez Robledo y asistido por el Letrado señor Gutiérrez Balmaseda y como parte demandada Juana Larra Periche, declarada en situación de rebeldía procesal.

##### FALLO

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de Uniplay S.L., contra Juana Larra Periches en los siguientes términos:

a) Se resuelve el contrato suscrito entre las partes en fecha 12 de mayo de 2009 y se condena a la demandada Juana Larra Periches a pagar a la actora la suma de cuatro mil trescientos dieciocho euros con veinte céntimos (4.318,20 euros) los cuales devengarán los intereses moratorios de la Ley 3 de 2004 pactados por las partes.

b) Se condena a la demandada a restituir a la actora la suma de diez mil trescientos setenta y cinco euros con ochenta y nueve céntimos (10.375,89 euros) los cuales devengarán los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la fecha de la presente resolución a partir de la cual devengarán los intereses de mora procesal hasta su completo pago.

c) Se condena a la demandada a pagar a la actora la suma de treinta mil euros (30.000 euros) los cuales devengarán los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la fecha de la presente resolución a partir de la cual devengará los intereses de mora procesal hasta su completo pago, en concepto de cláusula penal pactada en el contrato.

d) Se imponen las costas a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y cabe interponer frente a la misma Recurso de Apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Toledo en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ángela Viéitez López, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrijos y su partido. Doy fe.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el ilustrísimo señor Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juana Larra Periches, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Torrijos a 20 de octubre de 2014.-La Secretaria Judicial, María del Mar Mateo Ortega.

N.º.-9720